



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 010-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 19 enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013A-2024-GJPT-GIDU-GM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 04-2024-ST-GAF/MDT/T de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 0005-2024-GPPyMI/GM-MDT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 0304-2023-GJP T-GIDU-GM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 001-2023-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Carta N° 071-2023-FICHQ-RL/CST del Consorcio Supervisor TAKAPE, la Carta 032-2023-A-MDT/T del Consorcio Supervisor TAKAPE, el Informe N° 0297-2023-GJPT-GIDU-GM/MDT de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 053-2023-JDRS-SGSyLI-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Carta N° 054-2023-OCRAM_29GEIN_S.R.L./RODRF del Ing. Residente Dennis Reynaldo Flores Capia del proyecto N° 01: "Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector TACAPE – AVIRAMA – TALA del Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata – Departamento de Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone:

"Liquidación de Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación: de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, el OSCE, en la Opinión N° 191-2018/DTN indica respecto al Contenido de la Liquidación de contrato de obra: "(...) procedimiento de liquidación del contrato de obra el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)"

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente, el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, aduce: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Que, el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sostiene: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

Que, mediante Carta N° 054-2023-OCRAM_29GEIN_S.R.L./RODRF, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Ing. Residente Dennis Reynaldo Flores Capia, realiza la entrega del expediente de liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector TACAPE – AVIRAMA – TALA del Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata – Departamento de Tacna" para su aprobación y su trámite correspondiente al Gerente General de OCRAM_29 GEIN S.R.L. Asimismo, mediante Carta N° 068-2023-OCRAM_29GEIN S.R.L./GG de fecha 03 de noviembre del 2023, el Representante Legal Ing. Marco Antonio Flores Torres realiza la entrega del expediente de Liquidación de Contrato de Obra a la Municipalidad Distrital de Tarucachi adjuntando la Carta N° 054-2023-OCRAM_29GEIN y el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N° 053-2023-JDRS-SGSyLI-GM-MDT/T, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente de Liquidación de Contrato de Obra para su revisión y notificación al Consorcio Supervisor Takape.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, mediante Informe N° 0297-2023-GJPT-GIDU-GM/MDT, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano realiza la entrega del expediente de liquidación de contrato de obra a la Gerencia Municipal, solicitando se derive el documento al Consorcio Supervisor TAKAPE para la culminación de la obra; por lo que, mediante Carta 032-2023-A-MDT/T de fecha 29 de noviembre del 2023, se realiza la entrega del expediente de Liquidación de Contrato de Obra para su revisión al Consorcio Supervisor Takape.

Que, mediante Carta N° 071-2023-FICHQ-RL/CST, de fecha 04 de diciembre del 2023, el representante legal del Consorcio Supervisor Takape remite el Informe Técnico respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, mediante el cual se otorga el reconocimiento por la liquidación del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal a nivel de Trocha Carrozable en el sector Tacape – Avirama – Tala del Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata – Región Tacna", por el monto de S/. 75.547.45 (incluido IGV), recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 001-2023-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Inversiones otorga conformidad al "Informe Técnico respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra" del representante común del Consorcio OCRAM_9 GEIN S.R.L., reconociendo la cancelación por el monto de S/. 75.547.45 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 45/100 Soles) incluido IGV, en favor de la contratista por el concepto de liquidación de contrato de ejecución de obra, conforme al siguiente cuadro:

Resumen de Liquidación de Obra			
Autorizado		Pagado	
Contrato Principal	S/ 688,591.61	Contrato Principal	S/ 947,027.03
Reintegros Netos del Contrato Principal	S/ 40,045.34		
Adicional de obra N° 01	S/ 1,641,430.70	Adicional de obra N° 01	S/ 1,494,826.21
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	S/ 135,808.85		
Total	S/2,505,876.50	Sub Total	S/ 2,441,853.24
IGV	S/ 451,057.77	IGV	S/ 439,533.58
Total	S/ 2,956,934.27	Total	S/ 2,881,386.82
Saldo a Favor del Contratista			S/ 75,547.45

Que, mediante el Informe N° 0304-2023-GJPT-GIDU-GM/MDT, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano emite conformidad al Informe Técnico respecto a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra emitida por el representante común Consorcio OCRAM_29 S.R.L. – Marco Antonio Flores Torres, solicitando se procesa con la emisión del Acto Resolutivo y la Cancelación del monto de S/ 75,547.45 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 45/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 0005-2024-GPPyMI/GM/MDT, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite Opinión Técnica del Proyecto con CUI N° 2462384 Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector Tacape – Avirama – Tala Distrito de Tarucachi – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna, indicando que luego de haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la entidad y el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector Tacape – Avirama – Tala Distrito de Tarucachi – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna", por concepto a saldo a favor de liquidación de contrato de obra por el monto de S/ 75,547.45 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 45/100 Soles) incluido IGV, concluye que no existe disponibilidad de crédito presupuestario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que mediante Informe N° 04-2024-ST-GAF/MDT/T, de fecha 19 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería, en atención a la Carta N° 002-2024-OCRAM_29 GEIN S.R.L./GG, presentada por el representante legal del consorcio OCRAM_29 GEIN S.R.L, e Informe N° 002-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T de la Sub Gerencia de Liquidación de Inversiones, pone de conocimiento la devolución de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento de contrato, mediante "Acta de devolución de Carta Fianza", de fecha 16 de enero de 2024; conforme al siguiente detalle:

N°	CARTA FIANZA	NUMERO DE CARTA	MONTO	ASEG.	FECHA EMISION	FECHA VTO.
1	FIEL CUMPLIMIENTO	3002022025729	S/ 259,607.61	AVLA	5/12/2022	3/05/2023
2	FIEL CUMPLIMIENTO	3002022025729-1	S/ 259,607.61	AVLA	4/05/2023	1/08/2023
3	FIEL CUMPLIMIENTO	3002022025729-2	S/ 259,607.61	AVLA	2/08/2023	30/10/2023
4	FIEL CUMPLIMIENTO	3002022025729-3	S/ 259,607.61	AVLA	30/10/2023	28/01/2024
5	FIEL CUMPLIMIENTO	4410090974.00	S/ 28,819.25	BAN BIF	11/05/2023	8/10/2023
6	FIEL CUMPLIMIENTO	4410090974.01	S/ 28,819.25	BAN BIF	8/10/2023	6/01/2024

Que mediante Informe N° 013A-2024-GJPT-GIDU-GM/MDT, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica favorable sobre devolución de cartas fianzas, precisando que la liquidación de contrato de obra quedó consentida a partir del 05 de enero del 2024, al no existir observaciones de por parte de la Entidad, dentro del plazo establecido de 60 días.

Que mediante el Informe N° 006-2024-OAJ/MDT, de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "Estando a los Informes Técnicos del presente expediente, se advierte que la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2462384, ha quedado consentida, con un saldo a pagar a favor de la Contratista OCRAM_29 S.R.L., por el monto de S/. 75,547.45 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 45/100 céntimos), el cual deberá efectivizarse a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, toda vez que, conforme al Informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se evidencia que no se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista".

Que el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA, con eficacia anticipada al 05 de diciembre de 2023, la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2462384; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 209.5 del artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER un saldo a favor de la Contratista OCRAM_29 GEIN S.R.L. representado por el Sr. Marco Antonio Flores Torres, por la suma de **S/ 75,547.45 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 45/100 soles)** incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el pago del monto señalado en el artículo segundo, queda supeditado a la disponibilidad presupuestal y financiera que cuente ésta Entidad, la misma que se efectivizará previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

